mpresión de Resolución

217-1001-98-002104

Exp. N°2018-98-02-000401

Decreto - N°36673

## LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO D E C R E T A:

Artículo 1º- Facultar a la Intendencia de Montevideo a reliquidar las deudas por Contribución Inmobiliaria y tributos de cobro conjunto, al amparo del Decreto Nº 36.045, de fecha 6 de mayo de 2016, eximiendo a las viviendas prometidas en venta por parte Banco Hipotecario del Uruguay y la Agencia Nacional de Vivienda de la condición establecida en el artículo 2º del mencionado decreto.

Artículo 2º- El presente régimen de facilidades de pago regirá hasta el 30 de junio de 2020.

Artículo 3º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VENTISÉIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

- Firmado electrónicamente por Carlos Otero.
- Firmado electrónicamente por Graciela Villar.

SECRETARIA GENERAL Resolución Nro..: 2130/18

II-10

Expediente Nro.: 2017-1001-98-002104: 2018-98-02-000401

Montevideo, 14 de Mayo de 2018 .-

VISTO: el Decreto Nº 36.673 sancionado por

la Junta Departamental de Montevideo el 26 de abril de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución Nº 622/18 de 5/2/18 se faculta a este Ejecutivo a reliquidar las deudas por Contribución Inmobiliaria y tributos de cobro conjunto, al amparo del Decreto Nº 36.045 de 6 de mayo de 2016, eximiendo a las viviendas prometidas en venta por parte Banco Hipotecario del Uruguay y la Agencia Nacional de Vivienda de la condición establecida en el artículo 2º del mencionado Decreto, cuyo régimen de facilidades de pago regirá hasta el 30 de junio de 2020;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto Nº 36.673 sancionado el 26 de abril de 2018.-
- 2.- Reliquidar las deudas por Contribución Inmobiliaria y tributos de cobro conjunto, al amparo del Decreto Nº 36.045 de 6 de mayo de 2016, eximiendo a las viviendas prometidas en venta por parte Banco Hipotecario del Uruguay y la Agencia Nacional de Vivienda de la condición establecida en el artículo 2º del mencionado Decreto.-
- 3.- El presente régimen de facilidades de pago regirá hasta el 30 de junio de 2020.-
- 4.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden, al Sector Despacho a los efectos correspondientes y al

Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

11-10

VESTO: el Departmental de Mantavideo el 26 du abrel de 2018, per al eval de conformidad con la Resolución IV 624/18 de 5/2/18 se fisculta a sele Ejaquel en a reliquidar las dundas por Considerado lumidabilismo y tribulas de colucionajumo, el amparo del Demeio Nº 56,043 de o de mayo de 2016, estimiendo a las viviendas prementales por parte tranco l'ipotecado del Uragony y la Augusta branconti de Vivienda de la condicion establecida en el arrente 2º la Augusta branconti Demeio, enyo regionen de facilitades de pago regio banda el 10 del mondicion establecida en el arrente 2º del mondicion de pago regio banda el 10

OTHER DESIGNATION OF THE PROPERTY OF

Propositions of Dounto IV 36.673 amounted of 26 as northic 2018.

Reliquidar has douded pur Contribución Immobiliaria y minuso de cobrectificates el mayor del 2016, configurates el mayor del 2016, configurates el mayor del 2016, configuration est proposition promotidas en venta por parte Banco Hippingario del Linguage y la Agencia Nacional de Vivienda de la condicion embiscida en el articulo 27 del menocionado Douncio.

Assenda Juridica, Administración de Ingenera, a las literários de Actualización Norministración de Ingenera, a las Equipos Tecnimo de Actualización Norminista, de Información Juridica, a la Dibilatera Juddice